INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

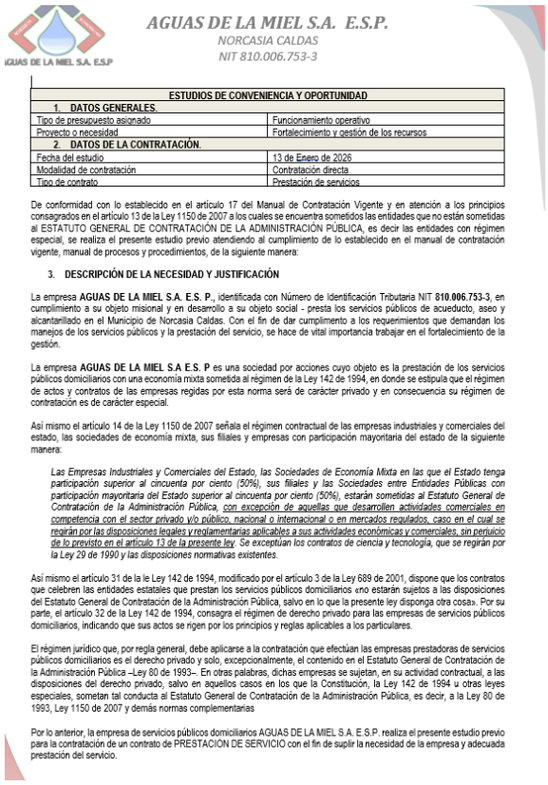
Fecha:	26	de	Mes: Marzo	de	Año: 2026

A) INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato número:	001	De	Año 2026
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL DE AGUAS DE LA MIEL DE NORCASIA SA ESP, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y LA ASESORÍA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ESTATUTOS INTERNOS.			
Nombre del Interventor/supervisor:		CC	CARGO
ANJELLY HERRERA ACEVEDO		1.030.637.324	GERENTE
Nombre del Contratista		C.C.	
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS		N° 1.005.690.164	
Correo electrónico: anhr.12@gmail.com		Celular/Fijo: 320 3859473	
Duración inicial del contrato:	06 MESES		
Fecha de Iniciación:	07 DE ENERO DE 2026		
Fecha de Terminación:	30 DE JUNIO DE 2026		
Fecha de Actividades.	24/02/2026	26/03/2026	

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
Ítem	OBLIGACIÓN REGISTRADA EN EL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA
1	Realizar la asesoría y revisión en procesos de contratación y en la preparación de minutas y documentos relacionados para la implementación en la entidad.	• Se asesoraron estudios previos y contratos. • Se solicitó documentación para adelantar procesos contractuales que se encuentran próximos a adelantar.
2	Atender consultas y remitir los conceptos jurídicos en materia de contratación de acuerdo con el régimen especial que reviste la empresa de servicios públicos.	Se emitieron los conceptos solicitados no solo por escritos sino verbales frente a los procesos contractuales.
3	Realizar revisión aleatoria a los expedientes contractuales a efectos de dar recomendaciones para el cumplimiento de requisitos legales.	Los expedientes contractuales se encuentran actualizados dentro de la plataforma SECOP II, se realiza ocasionalmente una revisión en aras de que el mismo se encuentre acorde y de igual manera, previo a su publicación se verifica el cumplimiento de los requisitos.
4	Proyectar contratos y demás actos necesarios en el ejercicio contractual y remitirlos a la persona encargada de contratación para su correspondiente trámite de perfeccionamiento y ejecución e incorporación a los expedientes contractuales.	Se proyectó oficio modificatorio al contrato CPS-CD-001-2026 y se proyectaron los contratos solicitados por la gerencia.
5	Brindar asistencia jurídica en asuntos administrativos y representar judicialmente a la EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P., en los diferentes estrados judiciales del país.	• A la fecha se está atenta a la representación judicial requerida por la empresa Aguas de la Miel. • Se están adelantando gestiones para dar respuesta al proceso sancionatorio ambiental dentro de la Resolución No. 2026-0440 del 19 de marzo de 2026.

		• Se solicitó información sobre el reporte de los vertimientos de residuos no domiciliarios de la vigencia 2025, para realizar seguimiento a la misma.
6	Asesorar el comité de conciliación de la entidad.	A la fecha no se tienen procesos pendientes para adelantar dentro del comité de conciliación.
7	Asesorar en el trámite de acciones de cumplimiento, acciones populares, acciones de tutela y respuestas a requerimientos y demás aspectos legales que requiera la EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.	A la fecha la entidad no tiene acciones populares, de cumplimiento, de tutela o respuestas a requerimientos pendientes.

EVIDENCIAS



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento operativo
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	13 de Enero de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.**, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento a su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

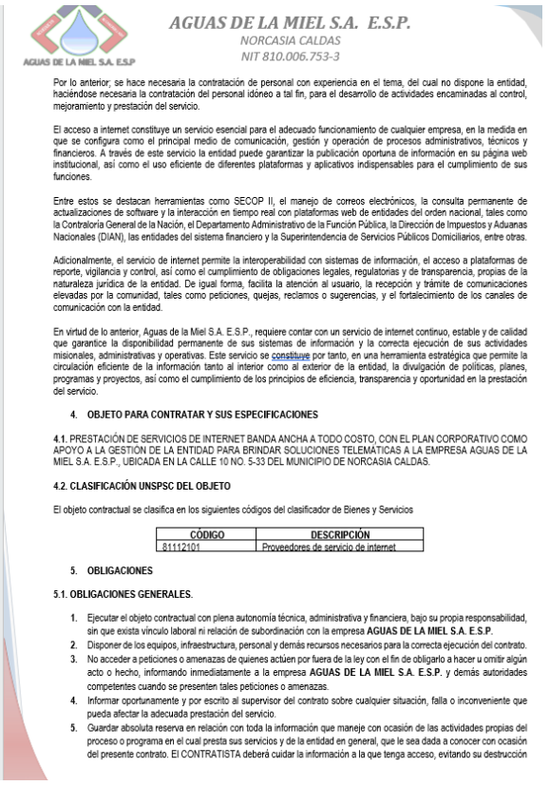
Así mismo el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Así mismo el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias

Por lo anterior, la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realiza el presente estudio previo para la contratación de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO con el fin de suplir la necesidad de la empresa y adecuada prestación del servicio.



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de personal con experiencia en el tema, del cual no dispone la entidad, haciéndose necesaria la contratación del personal idóneo a tal fin, para el desarrollo de actividades encaminadas al control, mejoramiento y prestación del servicio.

El acceso a internet constituye un servicio esencial para el adecuado funcionamiento de cualquier empresa, en la medida en que se configura como el principal medio de comunicación, gestión y operación de procesos administrativos, técnicos y financieros. A través de este servicio la entidad puede garantizar la publicación oportuna de información en su página web institucional, así como el uso eficiente de diferentes plataformas y aplicativos indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Entre estos se destacan herramientas como SECOP II, el manejo de correos electrónicos, la consulta permanente de actualizaciones de software y la interacción en tiempo real con plataformas web de entidades del orden nacional, tales como la Contraloría General de la Nación, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), las entidades del sistema financiero y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre otras.

Adicionalmente, el servicio de internet permite la interoperabilidad con sistemas de información, el acceso a plataformas de reporte, vigilancia y control, así como el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y de transparencia, propias de la naturaleza jurídica de la entidad. De igual forma, facilita la atención al usuario, la recepción y trámite de comunicaciones elevadas por la comunidad, tales como peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, y el fortalecimiento de los canales de comunicación con la entidad.

En virtud de lo anterior, Aguas de la Miel S.A. E.S.P., requiere contar con un servicio de internet continuo, estable y de calidad que garantice la disponibilidad permanente de sus sistemas de información y la correcta ejecución de sus actividades misionales, administrativas y operativas. Este servicio se constituye por tanto, en una herramienta estratégica que permite la circulación eficiente de la información tanto al interior como al exterior de la entidad, la divulgación de políticas, planes, programas y proyectos, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y oportunidad en la prestación del servicio.

4. **OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**

4.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON EL PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

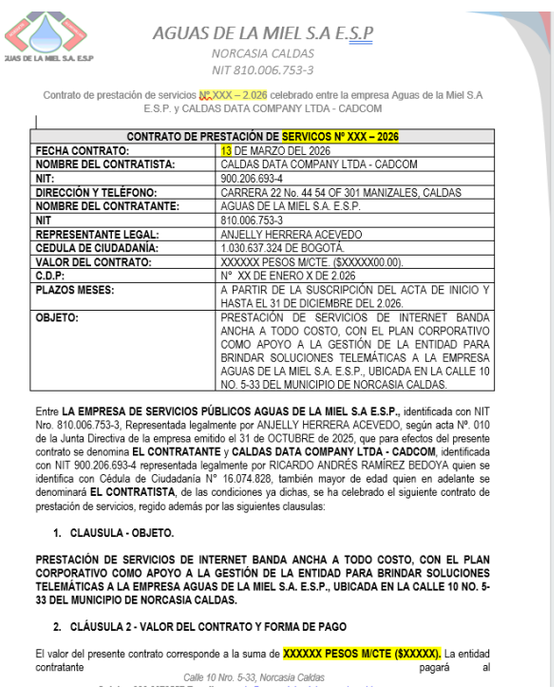
El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81112101	Proveedores de servicio de internet

5. **OBLIGACIONES**

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P
NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

Contrato de prestación de servicios N°.XXX – 2.026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS N° XXX – 2026	
FECHA CONTRATO:	13 DE MARZO DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
NIT:	900.206.693-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 22 No. 44 54 OF 301 MANIZALES, CALDAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	XXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXXX00.00).
C.D.P:	N° XX DE ENERO X DE 2.026
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.026.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON EL PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

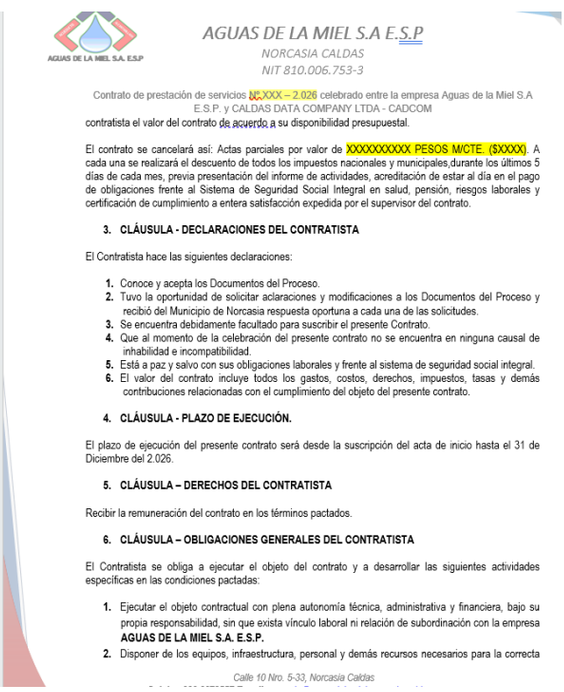
Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.,** identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta Nº. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de OCTUBRE de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM**, identificada con NIT 900.206.693-4 representada legalmente por RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ BEDOYA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 16.074.828, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. **CLAUSULA - OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON EL PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

2. **CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXX).** La entidad contratante pagará al



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P
NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

Contrato de prestación de servicios N°.XXX – 2.026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM

contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: Actas parciales por valor de XXXXXXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXX). A cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales,durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

3. **CLÁUSULA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. **CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2.026.

5. **CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

6. **CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NORCASIA CALDAS
NIT 810.006.753-3

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P

Norcasia, 21 de marzo de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN – ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° CPSP-CD-001-2026.

Mediante la presente y en cumplimiento del manual de contratación (artículo 33) se realiza la justificación de modificación – adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-CD-001-2026 de la siguiente manera:

1. El día 07 de ENERO de 2026 se suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con **ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS,** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.° 1.005.690.164, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE GUAS DEL A MIEL DE NORCASIA S.A. E.S.P., ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y LA ASESORÍA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS ESTATUTOS INTERNOS"
2. Que el contrato se celebró por el término de 6 meses: a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.
3. Valor del contrato: DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000)
4. Que la empresa ha estimado la necesidad de realizar una adición al contrato inicial por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).
5. Que, de conformidad con el manual de contratación, artículo 33, manual vigente y que rige la empresa, es viable y permitido realizar la presente modificación, con el fin de satisfacer la necesidad de contar con una persona que tenga la capacidad de prestar los servicios jurídicos para la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.
6. Que la presente modificación planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la celebración del contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés de las partes. Es viable realizar la presente adición económica teniendo en cuenta el presente las necesidades jurídicas por parte de la empresa de servicios públicos, servicios que se han requerido como mayor frecuencia y en efectos sustancial a los procesos sancionatorios a los cuales se ha expuesto la misma por parte de CORPOCALDAS.
7. Que adicionalmente se hace necesario modificar las obligaciones específicas del contrato con el fin de optimizar, depurar y sistematizar las actividades a cargo del contratista, pasando de un esquema inicial de dieciséis (16) obligaciones a uno de (7), sin que ello implique la eliminación de responsabilidades sustanciales.

Corpocaldas
NIT: 890803003-2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026-0440
(19 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

I. Antecedentes

En desarrollo de las funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, CORPOCALDAS ha requerido de manera reiterada a la Empresa de Servicios Públicos **Aguas de la Miel S.A. E.S.P.**, identificada con NIT **810004753-3**, para que allegue: (i) el **reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público** por parte de sus usuarios/suscriptores; y (ii) la información relativa a los usuarios que desarrollan actividades comerciales, industriales y/o de servicios (usuarios no residenciales) que generan **Aguas Residuales No Domésticas (ARnD)** y descargan a la red de alcantarillado, con el fin de consolidar una base de datos que permita verificar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 0631 de 2015.

En particular, el Decreto 1076 de 2015 dispone en el artículo **2.2.3.3.4.18** la responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de **exigir** el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público a sus usuarios, así como de **presentar anualmente** a la autoridad ambiental competente, dentro de los dos (2) meses siguientes al 31 de diciembre de cada año, el reporte discriminado del estado de cumplimiento de sus suscriptores/usuarios en los usos comercial, industrial, oficial y especial, en el formato definido por el Ministerio (Resolución 075 de 2011 o la que la modifique, adicione o sustituya).

Para el caso concreto, a la Empresa de Servicios Públicos **Aguas de la Miel S.A. E.S.P.**, por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de CORPOCALDAS, se le han realizado, entre otros, los siguientes requerimientos formales, orientados a la entrega del **reporte anual del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado público** de sus usuarios/suscriptores y a la **caracterización de usuarios no residenciales generadores de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD)**:

1. **Radicado 2019-IE-00005381 del 1 de marzo de 2019:** requerimiento para entregar el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos de sus usuarios/suscriptores, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución **0075** de 2011.

Para: gerencia gerencia <gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la siguiente información relacionada con los vertimientos no domiciliarios:

1. Copia de la relación enviada a Corpocaldas correspondiente a la vigencia 2025, la cual debió remitirse dentro de los dos (2) meses siguientes al 31 de diciembre de 2025, es decir, a más tardar en febrero de 2026.
2. Listado de los requerimientos efectuados a cada uno de los usuarios de vertimientos no domiciliarios.
3. Copia de los soportes de envío y remisión de dichos requerimientos a Corpocaldas.

Lo anterior con el fin de realizar el respectivo seguimiento, teniendo en cuenta el proceso sancionatorio recibido, agradezco de antemano su atención y quedo atenta a sus observaciones.

Para: gerencia gerencia <gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co>

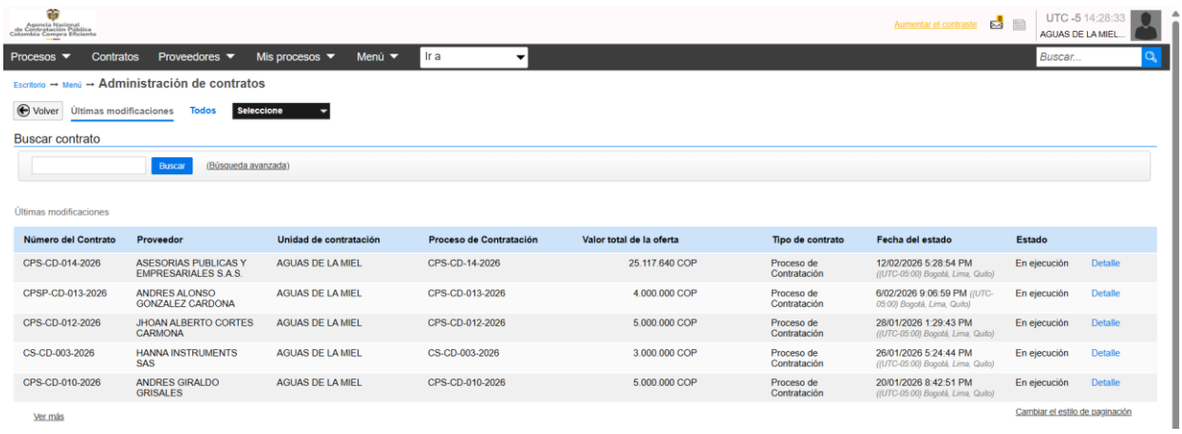
Cordial saludo,

Me permito compartir el enlace para la reunión que se adelantará con Jesús David de Corpocaldas el día de hoy a las 5:00 p.m, en la cual se definirá la orientación que va a tener el recurso a presentar dentro del proceso sancionatorio allegado.

La reunión no es de carácter obligatorio, pero se comparte el espacio en caso de que desee asistir a la misma.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier comentario.

Reunión - Sancionatorio
Jueves, 26 marzo · 5:00 pm
Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/dwe-maef-gxw



Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado	
CPS-CD-014-2026	ASESORIAS PUBLICAS Y EMPRESARIALES S.A.S.	AGUAS DE LA MIEL	CPS-CD-14-2026	25.117.640 COP	Proceso de Contratación	12/02/2026 5:28:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle
CPSP-CD-013-2026	ANDRES ALONSO GONZALEZ CARDONA	AGUAS DE LA MIEL	CPS-CD-013-2026	4.000.000 COP	Proceso de Contratación	6/02/2026 9:06:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle
CPS-CD-012-2026	JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA	AGUAS DE LA MIEL	CPS-CD-012-2026	5.000.000 COP	Proceso de Contratación	28/01/2026 1:29:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle
CS-CD-003-2026	HANNA INSTRUMENTS SAS	AGUAS DE LA MIEL	CS-CD-003-2026	3.000.000 COP	Proceso de Contratación	26/01/2026 5:24:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle
CPS-CD-010-2026	ANDRES GIRALDO GRISALES	AGUAS DE LA MIEL	CPS-CD-010-2026	5.000.000 COP	Proceso de Contratación	20/01/2026 8:42:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle

ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS
C.C. 1.005.690.164
Contratista